



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ
NIT. 890.700.978-0

DECRETO No.053 DE 2020
(19 de Marzo)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 050 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 No. 3 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2011, y en especial a lo dispuesto por el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 050 de fecha 17 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal de Suarez Tolima adopto medidas sanitarias y acciones respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19, declarada por el ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto No. 420 de fecha 18 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones a alcaldes y Gobernadores en materia de orden público dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que, en propósito de hacer frente a la grave situación epidemiológica, se estima procedente y acertado modificar el Decreto municipal No. 050 de fecha 17 de marzo de 2020 y de esta manera en virtud del principio de coordinación administrativa entre las entidades territoriales, afrontar la emergencia sanitaria que desafía la nación.

Que, en mérito a las consideraciones vertidas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo Quinto del Decreto No. 050 de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO QUINTO: Decretar El Toque de Queda en toda la jurisdicción del municipio de Suarez Tolima, a partir del día 18 de marzo de 2020, entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m., por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario y, para adultos mayores de 60 años y niños menores de 18 años, dicha restricción será de manera permanente; de conformidad a lo previsto en el decreto 0294 del 17 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación del Tolima. Se exceptúan de esta medida los funcionarios que prestan servicios de salud o atención en salud, organismos de socorro, miembros de la fuerza pública, trabajadores de empresas de servicios públicos, trabajadores de vigilancia y seguridad privada o trabajadores de empresas que presten servicio técnico y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicación, así como aquellos casos o situaciones especiales y apremiantes debidamente justificadas.

Parágrafo 1. Se exceptúa de la medida descrita en el presente artículo a los establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad (tiendas, supermercados) de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas. Los mismos pueden optar por el uso del servicio de domiciliario con personal identificado del establecimiento comercial o a través del comercio electrónico.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ**

NIT. 890.700.978-0

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo Sexto del Decreto No. 050 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: Prohibase el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO TERCERO. - Adoptar totalmente el contenido de la Resolución No. 453 del 18 de marzo del 2020, por medio de la cual se tomaron medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

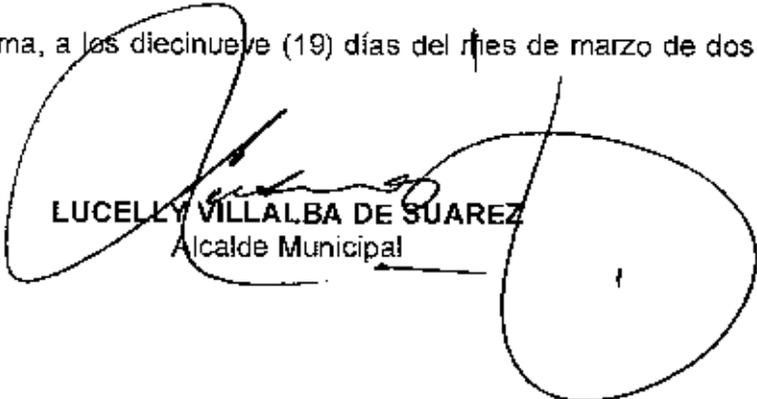
ARTICULO CUARTO. - Mantener inalterable las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 050 del 17 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR el presente Decreto en medios idóneos para conocimiento de la comunidad y REMITIR copia del mismo a la Estación de Policía, Hospital Santa Rosa de Lima, Organismos de Socorro, Personería Municipal, Inspección de Policía, Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo y demás entidades descentralizadas y políticas del orden municipal.

ARTICULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Suarez Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Henry Peña Aranda
Asesor Jurídico Externo.